

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, una inscripción de embargo proveniente de la Cámara de Comercio de Palmira. Sírvase proveer.

Palmira (V), 08 de julio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 759
PALMIRA V., OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2024-00142-00**

Atendiendo la respuesta dada por la Cámara de Comercio de Palmira V, donde consta la inscripción de la medida de embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado GRANIZADOS Y COMIDAS DF identificado con matrícula mercantil n.º 145454 de propiedad de la demandada DANIELA FERNANDA PIEDRAHITA FLOREZ identificada con la C.C. n.º 1.107.079.034, se procederá a dejar en conocimiento de la parte interesada y se le requerirá a la misma para que allegue el respectivo certificado de Cámara de Comercio y deberá señalar la dirección en la cual se efectuará el secuestro de dicho establecimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta dada por la Cámara de Comercio de Palmira V.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue el respectivo certificado de Cámara de Comercio del establecimiento de comercio denominado GRANIZADOS Y COMIDAS DF identificado con matrícula mercantil n.º 145454 de propiedad de la demandada DANIELA FERNANDA PIEDRAHITA FLOREZ identificada con la C.C. n.º 1.107.079.034; e indique la dirección en la cual se efectuará el secuestro de dicho establecimiento.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de julio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e159b245c9142bcf9dca2c468f318af1424c4063068586421e3da47f6dd6e8**

Documento generado en 11/07/2024 01:44:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>